

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 20153-2021-CG/PC-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
POMALCA, CHICLAYO, LAMBAYEQUE

**“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE
VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
POMALCA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO
DE LAMBAYEQUE”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 15 DE OCTUBRE AL 25 DE OCTUBRE DE 2021

TOMO I DE I

LIMA, 27 DE OCTUBRE DE 2021

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° XXXX-2021-CG/PC-SVC

**“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE POMALCA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISTA	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	7
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	7
VIII. CONCLUSIÓN	7
IX. RECOMENDACIONES.....	8
APÉNDICES	8

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 20153-2021-CG/PC-SVC**

“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia de Control Social y Denuncias de la Contraloría General de la República – CGR, mediante oficio n.° 000951-2021-CG/GCSD, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L531-2021-618, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020 y n.° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020.

Asimismo, este servicio de control simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible incluido en la Agenda 2030: Objetivo n.° 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, en específico la meta 11.7 “De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”¹.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Pomalca, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, se realiza de acuerdo a la normativa vigente, para garantizar el funcionamiento y la grabación de estas cámaras.

2.2 Objetivos específicos

- Verificar si la operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia se realiza de acuerdo a la normativa vigente para garantizar su funcionamiento.
- Verificar si la grabación² de las cámaras de videovigilancia se realiza de acuerdo al plazo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Pomalca, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, que se encuentra a cargo de la Gerencia de Servicios Comunes y Gestión Ambiental

¹ Asamblea General de la ONU adoptó la resolución A/RES/70/1 - Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, durante la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en las Naciones Unidas del 25 al 27 de septiembre de 2015. Objetivo n.° 11.

² Literal f del Artículo n.° 2 del Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, que define el término “Grabación” como el almacenamiento de las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia en cualquier medio o soporte tecnológico, que permita su reproducción en otros equipos.

de la referida entidad, servicio de control que ha sido ejecutado del 15 de octubre al 25 de octubre de 2021, en el local denominado Central de Monitoreo de Seguridad Ciudadana sito en la cuadra 1 de la calle Chiclayo, Distrito de Pomalca, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas con carácter exclusivo o compartido, en materia de seguridad ciudadana³; asimismo, esta norma establece que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁴.

Los gobiernos regionales y locales en el marco del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (en el ámbito de su jurisdicción), deberán mejorar a través del uso de nuevas tecnologías la recolección y el registro de datos; lo cual permitirá generar evidencia para la implementación de políticas de seguridad ciudadana; así como, la creación de estadísticas georreferenciadas a través de sistemas de geolocalización, sistemas de videovigilancia públicos y privados, entre otros⁵.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la verificación de la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Pomalca, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, se han identificado situaciones adversas, que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos en seguridad ciudadana de la entidad; las cuales se exponen a continuación:

1. DOS (2) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD NO SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.

La Comisión de Control realizó una visita de inspección física el 22 de octubre de 2021, a la Central de Monitoreo de Seguridad Ciudadana de la entidad ubicado en la en la cuadra 1 de la calle Chiclayo, con el acompañamiento de un (1) Monitor Ciudadano de Control⁶. Como resultado se suscribió un Acta de Inspección n.º SVC-231 (**Apéndice n.º 1**), respecto al funcionamiento y grabación de las cámaras de videovigilancia en la entidad, estando presentes el Gerente de Servicios Comunales y Gestión Ambiental, señor Wilson Antonio Mocarro Saavedra, y el Subgerente de Tecnología de la Información y la Comunicación, señor Pedro Miguel Arenas Zevallos, como representantes de la entidad, donde se pudo verificar la existencia de cámaras de videovigilancia instaladas según detalle y conforme se muestra en las siguientes imágenes.

³ Artículo 85, Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

⁴ Artículo 26.- “Administración Municipal” Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

⁵ Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023; tabla 38. Riesgos y Oportunidades en base a los Escenarios Contextuales. - Aumento de la tecnología y mecanización (aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana en sesión del 6 de noviembre de 2018). CONASEC Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

⁶ El Monitor Ciudadano de Control – MCC es una persona natural voluntaria, capacitada y acreditada por la Contraloría General de la República que participa en forma cívica a favor de la comunidad, ejerciendo control social sobre la ejecución de obras públicas, contrataciones de bienes y servicios e intervenciones que involucren recursos públicos. Puede participar en calidad de observador en los servicios de control simultáneo que se originen como resultado de los mecanismos de participación ciudadana. Su participación se caracteriza por ser voluntaria, ad honorem, altruista, responsable, oportuna, socialmente comprometida y no recibe contraprestación o beneficio económico por parte de la Contraloría General de la República; conforme lo establece la Directiva n.º 004-2018-CG/DPROCAL “Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios”, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 044-2018-CG y modificada por Resolución de Contraloría n.º 106-2020-CG.

Imagen n.º 1
Detalle la visita de inspección de las cámaras de videovigilancia.

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA			
Verificar si las cámaras de videovigilancia de la entidad se encuentran en funcionamiento y se cumple con la grabación por 45 días calendario, de acuerdo a la normativa aplicable.			
N°	PREGUNTAS	CANTIDAD	COMENTARIOS (OPCIONAL)
1. Determinar si las cámaras de video vigilancia en la municipalidad se encuentran en funcionamiento.			
PREGUNTA			
1.1.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia tiene la municipalidad?	14	—
1.2.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran en funcionamiento?	12	—
1.3.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran sin funcionamiento?	2	EN MANTENIMIENTO POR CAIDA DE TENSIONES HACE 2 MESES
1.4.	¿Frecuencia del mantenimiento de las cámaras de videovigilancia?	—	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DIARIAMENTE NO CUENTAN CON PROGRAMA DE MTO. PDL
1.5.	¿Ante quien reporta la avería o inoperatividad de una cámara de video vigilancia?	—	SI REPORTA A LA SUB GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION.

Fuente: Acta de Inspección n.º SVC-231, suscrito el 22 de octubre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 2
Estado y ubicación de las cámaras de videovigilancia que no se encuentran en funcionamiento.

2. Determinar si se almacenan las imágenes, videos o audios de las cámaras de video vigilancia.						
N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI/NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
001	Pobl. Juan Manuel I. y Av. 2.	X		NO	16	INICIO: 02.04.2021 PRESENTE DÍAS DE NO GRABACIÓN DEL 7.09 AL 06.10.
002	Calle 25 y Av. 2	X		SI	209	INICIO: 31.03.2021
003	Calle 25 y Av. 1	X		SI	209	INICIO: 31.03.2021
004	Av. Alfonso Ug. y Av. E. García	X		SI	209	INICIO: 31.03.2021
005	Av. Ramón Castilla y Av. P. Sabote	X		SI	209	INICIO: 31.03.2021
006	Av. Juan N. Heróy y Av. R. Castilla	X		SI	209	INICIO: 31.03.2021
007	Cd. Anaximandro 201C y Cd. Leoncio Prado	X		SI	209	INICIO: 31.03.2021
008	Dors. Pinalta - Lumar y Calle 7	X		SI	209	INICIO: 31.03.2021
009	Av. Los Libros	X		SI	209	INICIO: 31.03.2021
010	Calle EE UU y Pobl. Bolivia	X		SI	209	INICIO: 31.03.2021
011	Ca. Sto Domingo y Mecaragua		X	NO	—	ULTIMA GRABACIÓN: 29.05.2021 UNA PEQUEÑA GRABACIÓN (SEGUNDOS)
012	Av. Perú	X		SI	209	INICIO: 31.03.2021
013	Calle La Alameda y Calle Los Arboles	X		SI	209	INICIO: 31.03.2021
014	Dors. Pinalta - Lumar - Av. 3		X	NO	—	ULTIMA GRABACIÓN: 22.04.2021 (GRABACIÓN COMPLETA)

Fuente: Acta de Inspección n.º SVC-231, suscrito el 22 de octubre de 2021.

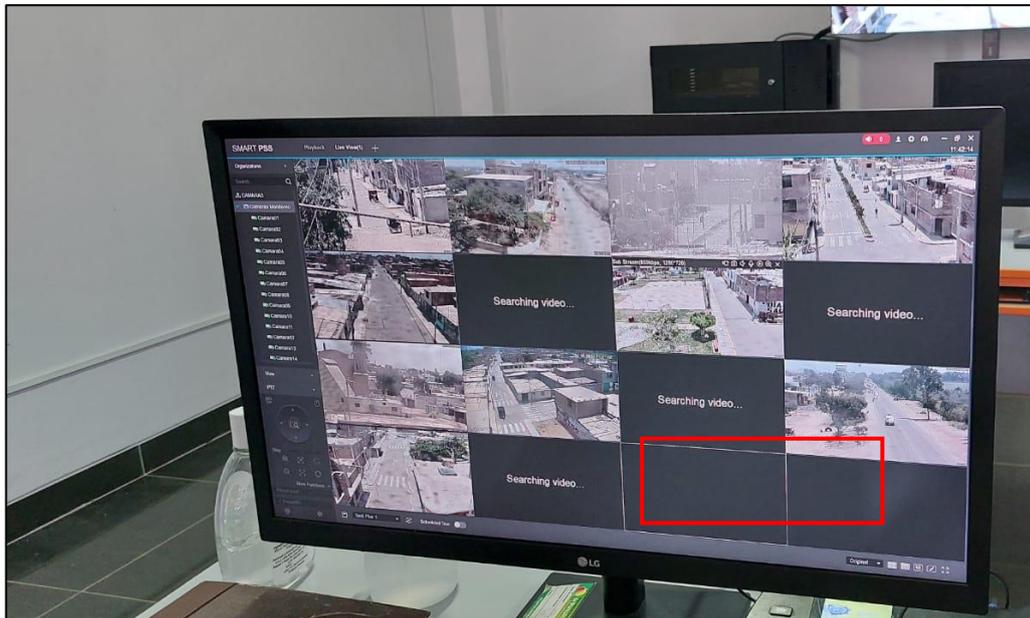
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 3
Monitores que presentan la imagen de las cámaras de videovigilancia en negro (sin señal).



Fuente: Inspección física a cargo de la comisión de control de 22 de octubre de 2021.

Imagen n.º 4
Monitores que presentan la imagen de las cámaras de videovigilancia en negro (sin señal).



Fuente: Inspección física a cargo de la comisión de control de 22 de octubre de 2021.

De las imágenes precedentes se puede advertir que existen dos (2) cámaras de videovigilancia que no se encuentran en funcionamiento, además tal como indican los representantes de la entidad, las cámaras se encuentran en mantenimiento por problemas ocasionados por la caída de tensión que se sufre en el distrito, conforme se registra en el Acta de Inspección n.° SVC-231.

Es de señalar que, las cámaras de videovigilancia se encuentran ubicadas en vías y espacios públicos y que al no estar en funcionamiento afectarían el monitoreo permanente y la seguridad ciudadana de los pobladores en el ámbito de la jurisdicción de la entidad.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa legal:

- **Decreto Supremo n.° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**

“(…)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

“(…)”

- **Decreto Legislativo n.° 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“(…)”

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.

“(…)”

d.- Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento. (...)”.

La situación expuesta afectaría el monitoreo permanente por parte del sistema de seguridad ciudadana del gobierno local.

2. LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES POR EL PLAZO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

La Comisión de Control realizó una visita de inspección física el 22 de octubre de 2021, a la Central de Monitoreo de Seguridad Ciudadana de la entidad ubicado en la en la cuadra 1 de la calle Chiclayo, con el acompañamiento de un (1) Monitor Ciudadano de Control. Como resultado se suscribió el Acta de Inspección n.° SVC-231 (**Apéndice n.° 1**), respecto la operación y

mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la entidad, estando presentes el Gerente de Servicios Comunales y Gestión Ambiental, señor Wilson Antonio Mocarro Saavedra y el Subgerente de Tecnología de la Información y la Comunicación, señor Pedro Miguel Arenas Zevallos, como representantes de la entidad, donde se pudo verificar la existencia de una cámara de videovigilancia en funcionamiento, que no cumple con la grabación de cuarenta y cinco (45) días calendario que establece el literal b del numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, como se muestra en las siguientes imágenes.

Imagen n.° 5
Grabación de las cámaras de videovigilancia.

2. Determinar si se almacenan las imágenes, videos o audios de las cámaras de video vigilancia.						
N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
001	Parl. Juan Manuel I. y Av. 2.	X		NO	16	INICIO: 02.04.2021 PRESENTE DÍAS DE NO GRABACIÓN DEL 7.09 AL. 06.10.
002	Calle 25 y Av. 2	X		SI	209	INICIO: 31.03.2021
003	Calle 25 y Av. 1	X		SI	209	INICIO: 31.03.2021
004	Av. Alfonso Ug. y Av. E. García	X		SI	209	INICIO: 31.03.2021

Fuente: Acta de Inspección n.° SVC-231, suscrito el 22 de octubre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

De la imagen precedente se puede advertir que si bien la cámara n.° 0001 presenta grabaciones de meses anteriores; se ha observado que no cumple con la grabación de cuarenta y cinco (45) días calendario previos al día de la visita de control, toda vez que solo se cuenta con la grabación desde el 06.10.2021. De acuerdo a lo indicado por los funcionarios, el período en el cual la cámara se encontraba inoperativa se debería a la constante de caída de fluido eléctrico que fue reportado a Electronorte, empresa que demoró en la atención en el distrito, conforme el Acta de Inspección n.° SVC-231 y tal como se observa en la imagen n.° 5.

Imagen n.° 6
Grabaciones encontradas de la cámara n.° 0001.

COMENTARIOS POR PARTE DEL AUDITOR (OPCIONAL)
<p>* DE ACUERDO A LO INDICADO POR LOS FUNCIONARIOS EL ÚLTIMO MANTO PREVENTIVO SE REALIZÓ EN JULIO 2020.</p> <p>* La CAM 001 presenta grabaciones desde el 31.03.2021, sin embargo a partir del 07.09.2021 al 06.10.2021 no se observan grabaciones, de acuerdo a lo indicado por los funcionarios esto se debería a la constante caída del fluido eléctrico. Refieren al respectivo trámite a ELECTRONORTE que demoró en la atención por lo que se piden con el grupo de grupos reducidos para atención.</p> <p>* Los funcionarios refieren que este mes iniciaron el mantenimiento preventivo, iniciaron el mes 25/10 el diagnóstico a través de un tercer proveedor. De forma posterior van a emplear 5 cámaras más en zonas donde se han reportado incidencias delictivas, así señalar que refieren que se realizará con recursos propios de la Municipalidad Distrital de Pomalca (RDR. Recurso Directamente Recaudado).</p>

Fuente: Inspección física a cargo de la comisión de control de 22 de octubre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

En consecuencia, se advierte que la cámara de videovigilancia que se encuentra en funcionamiento no está almacenando las imágenes, los videos o los audios grabados por el plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, conforme lo establece el Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, situación que incumple la normativa aplicable y que podría afectar su uso oportuno por parte de la ciudadanía y las entidades competentes al limitar su visualización; así como, el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas, publicado el 24 de abril de 2020.**

“(...)

Artículo 17: captación y grabación de imágenes, videos o audios

17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:

(...)

b.- Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales

(...).”

La situación expuesta podría afectar el uso oportuno de las grabaciones de la cámara de videovigilancia por parte de la ciudadanía y las entidades competentes, así como el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Pomalca, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Pomalca, Provincia de Lambayeque, Departamento de Chiclayo”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos en cuanto al sistema integral de seguridad ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Pomalca el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Pomalca, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque” con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales de un adecuado sistema integral de seguridad ciudadana en el ámbito jurisdiccional de la entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, cuyo formato se adjunta en el apéndice n.º 2, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Lima, 27 de octubre de 2021.

Abraham Anibal Flores Vargas
Supervisor
Comisión de Control

Julio Arévalo Canario
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Carmen Esther Carlota Pílares Salazar
Subgerente de Participación Ciudadana (e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. DOS (2) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD NO SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.

N.°	Documento
1	Acta de Inspección n.° SVC-231, de 22 de octubre de 2021

2. LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES POR EL PLAZO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

N.°	Documento
1	Acta de Inspección n.° SVC-231, de 22 de octubre de 2021

ACTA DE INSPECCIÓN n.º SVC-231

-1-



ACTA DE INSPECCIÓN N.º SVC-231
VISITA DE CONTROL

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

En la Municipalidad DISTRITAL DE POMALCA, siendo las 11:15 horas del día 22 de OCTUBRE de 2021, se reunieron en las instalaciones del CENTRAL DE MONITOREO DE SEGURIDAD CIUDADANA, sito en AV. CHILLAYO CUADRA 1 - POMALCA, en el marco de la visita de control acreditada con Oficio N° 951-2021-CG/GCSD.

A continuación, se registran las declaraciones de los representantes de la municipalidad, así como las evidencias encontradas.

I. INFORMACIÓN GENERAL			
FECHA: (DD/MM/AAAA)	<u>22-10-2021</u>	HORA:	<u>11:15</u>
ENTIDAD:	<u>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA</u>		
UBICACIÓN:	<u>AV. CHILLAYO CORA 1</u>		
REGIÓN:	<u>LAMBAYEQUE</u>	PROVINCIA:	<u>LAMBAYEQUE</u>
		DISTRITO:	<u>POMALCA</u>
DATOS GENERALES			
DENOMINACIÓN DE LA VISITA DE CONTROL	"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"		
DATOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PRESENTE EN LA VERIFICACIÓN			
Funcionario encargado del área de Seguridad Ciudadana	<u>WILSON MOCARRO SAAVEDRA</u>	DNI	<u>16437935</u>
Funcionario encargado de la supervisión de las cámaras de videovigilancia	<u>PEDRO ITIUEL ARENAS ZEVALLOS</u>	DNI	<u>40192389</u>

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA						
Verificar si las cámaras de videovigilancia de la entidad se encuentran en funcionamiento y se cumple con la grabación por 45 días calendario, de acuerdo a la normativa aplicable.						
N°	PREGUNTAS	CANTIDAD	COMENTARIOS (OPCIONAL)			
1. Determinar si las cámaras de video vigilancia en la municipalidad se encuentran en funcionamiento.						
PREGUNTA						
1.1.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia tiene la municipalidad?	<u>14</u>	—			
1.2.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran en funcionamiento?	<u>12</u>	—			
1.3.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran sin funcionamiento?	<u>2</u>	<u>EN MANTENIMIENTO POR CAIDA DE TENSIONES HACE 2 MESES</u>			
1.4.	¿Frecuencia del mantenimiento de las cámaras de videovigilancia?	—	<u>MANTENIMIENTO CORRECTIVO: DIARIAMENTE NO CUENTAN CON PROGRAMA DE MTO. PERU.</u>			
1.5.	¿Ante quien reporta la avería o inoperatividad de una cámara de video vigilancia?	—	<u>SE REPORTA A LA SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.</u>			
2. Determinar si se almacenan las imágenes, videos o audios de las cámaras de video vigilancia.						
N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI/NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
001	<u>Ped. Juan Manuel I. y Av. 2.</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>NO</u>	<u>16</u>	<u>INICIO: 02.04.2021 PRESENTE DÍAS DE NO GRABACIÓN DEL 7.09 AL 06.10. INICIO: 31.03.2021</u>
002	<u>Calle 25 y Av. 2</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>SI</u>	<u>209</u>	<u>INICIO: 31.03.2021</u>
003	<u>Calle 25 y Av. 1</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>SI</u>	<u>209</u>	<u>INICIO: 31.03.2021</u>
004	<u>Av. Alfonso Ug. y Av. E. García</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>SI</u>	<u>209</u>	<u>INICIO: 31.03.2021</u>



ACTA DE INSPECCIÓN N.° SVC- 231
VISITA DE CONTROL

COMENTARIOS POR PARTE DEL AUDITOR (OPCIONAL)

* DE ACUERDO A LO INDICADO POR LOS FUNCIONARIOS EL ÚLTIMO MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE REALIZÓ EN JULIO 2020.
 * La CAM 001 presenta grabaciones desde el 31.03.2021, sin embargo a partir del 07.09.2021 al 06.10.2021 no se observan grabaciones, de acuerdo a lo indicado por los funcionarios, esto se debería a la constante caída del servicio eléctrico. Refieren el respectivo trámite a ELECTROPERÚ que demoró en la atención por lo que se cuenta con 01 grupo o grupo reducidos para atención.
 * Los funcionarios refieren que este mes inició el mantenimiento preventivo, incluso el lunes 25/10 el diagnóstico a través de un técnico privado. De forma posterior con el implemento 5 cámaras más en zonas donde se han reportado incidencias eléctricas, cabe señalar que refieren que se realizó con recurso propio de la Municipalidad Distrital de Pomalca (RDR. Recurso Directamente Recaudado).

COMENTARIOS POR PARTE DE LA ENTIDAD (OPCIONAL)

(Empty space for comments from the entity)

Se suscribe la presente acta de verificación a los 22 de OCTUBRE de 2021, firmando en señal de conformidad:

<p>Por la Entidad (Indicar, nombre, cargo y DNI)</p>  <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA Ing. Wilson A. Alvarado Saavedra GERENTE DE SERVICIOS COMUNALES Y GESTIÓN AMBIENTAL D.N.I. 79327</p> <p><i>[Signature]</i> PEDRO MIGUEL ARENAS ZEVALLOS 40592349 SUB GERENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</p>	<p>Por la Contraloría (Indicar, nombre, cargo y DNI)</p> <p><i>[Signature]</i> Julio Arevalo Coronado INTEGRANTE COMISIÓN</p> <p><i>[Signature]</i> PATRICIA DEL PILAR NUÑEZ SANCHEZ D.N.I. 70284792 JEFE COMISIÓN</p>
--	--

APÉNDICE n.º 2 PLAN DE ACCIÓN						
Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]					
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]					
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTÁNEO]					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
- No Implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]

[Cargo]

[Entidad sujeta a control]

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 27 de Octubre del 2021

OFICIO N° 003092-2021-CG/PC

Señor:

Julio Nestor Lazo Pomares

Alcalde

Municipalidad Distrital De Pomalca

Av. Apolinario Salcedo S/N Mz. A Lt. 58 Km. 6

Lambayeque/Chiclayo/Pomalca



Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 20153-2021-CG/PC-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la visita de inspección física, revisión de la información y documentación vinculada a la "Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Pomalca, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque"; le comunicamos que, se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 20153-2021-CG/PC-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, le solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carmen Esther Carlota Pilares Salazar
Subgerente de Participación Ciudadana(e)
Contraloría General de la República



(CPS/jac)

Nro. Emisión: 06183 (L531 - 2021) Elab:(U63577 - L531)

Firmado digitalmente por FLORES ARGAS Abraham Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 27.10.2021 17:20:16 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TKMPEYQ**



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 27 de Octubre del 2021

OFICIO N° 003092-2021-CG/PC

Señor:

Julio Nestor Lazo Pomares

Alcalde

Municipalidad Distrital De Pomalca

Av. Apolinario Salcedo S/N Mz. A Lt. 58 Km. 6

Lambayeque/Chiclayo/Pomalca

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 20153-2021-CG/PC-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la visita de inspección física, revisión de la información y documentación vinculada a la "**Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Pomalca, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque**"; le comunicamos que, se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el **Informe de Visita de Control N° 20153-2021-CG/PC-SVC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, le solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carmen Esther Carlota Pilares Salazar
Subgerente de Participación Ciudadana(e)
Contraloría General de la República



(CPS/jac)

Nro. Emisión: 06183 (L531 - 2021) Elab:(U63577 - L531)

Firmado digitalmente por FLORES VARGAS Abraham Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.10.2021 17:20:16 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TKMPEYQ**

